

138133

RS



IESS-JC-PCF-2018-41650318/03

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS



Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **15 de febrero de 2018, a las 09h18.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **41650318-2017-PCF**, seguido contra: **PUBLICORVIAL S.A.**, con **RUC No. 0992708301001** y solidariamente contra su representante legal **MURILLO CALERO HECTOR ANGEL** con Cedula de identidad No. **1704033552**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

12 ABR 2018

RECIBIDO
Hora: 10:00 Firma: *JMN*

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

- 5 ABR 2018

Sra. Ximena Frugone
C.A.U. - GYE

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

Nº TRAMITE: 26718-0041-18 05/04/18 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción





JUICIO No. 41650318-2017-PCF

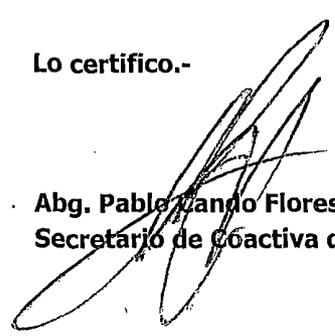
COACTIVADO: PUBLICORVIAL S.A.

Guayaquil, 15 de febrero de 2018, a las 09h18.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me designa como Director Provincial del IESS - Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se sigue con el presente juicio coactivo en contra **PUBLICORVIAL S.A.**, con **RUC No. 0992708301001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. **41650318**, mediante comprobante de pago No. 2762010 de fecha 24/01/2018; donde se certifica que **PUBLICORVIAL S.A.**, con **RUC No. 0992708301001** y solidariamente contra su representante legal **MURILLO CALERO HECTOR ANGEL** con Cedula de identidad No. **1704033552**, canceló la cantidad de **USD. \$ 278.81 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 81/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **41650318**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Publico, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **PUBLICORVIAL S.A.**, con **RUC No. 0992708301001** y solidariamente contra su representante legal **MURILLO CALERO HECTOR ANGEL** con Cedula de identidad No. **1704033552**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 224.99 (DOSCIENTOS VEINTE Y CUATROC ON 99/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS.

Lo certifico.-


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.